



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 012-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 25 de mayo de 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 032-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNA, que aprueba la Ficha Técnica de Emergencia denominada “Culminación de mantenimiento de emergencia, encauzamiento, descolmatación de cauce, sector Río Huaracane, departamento de Moquegua”, Informe N° 121-2022-GRM/GGR-ORSLIP-LCLZ-IO, del inspector de obra; Informe N° 1243-2022-GRM/GGR-ORSLIP, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; Carta N° 187-2022-GRM-GRRNGMA-MDNS-RAE-HUARACANE de la Responsable Técnico de la Ficha de Emergencia; e informe N° 026-2022-GRM/GRRNGMA-RSCR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”.

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, “Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83° Delegación de firma numeral 83.1. Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85° Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias facultan a las Gerencias Regionales, en su Artículo 41°, a la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GR.M.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.4 art. 68 del reglamento de la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobada por el D.S. N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del art. 7 y el numeral 9.1 del art. 9, de la “**NORMA COMPLEMENTARIA SOBRE LA DECLATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRES O PELIGRO INMINENTE EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)**”, aprobada mediante Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; los titulares de los ministerios canalizarán su solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente o por la Ocurrencia de un Desastre, a través del Instituto Nacional de DEFENSA CIVIL (INDECI).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ, de fecha 06 de mayo del 2010, se aprueba la Directiva N° 006-2010-GOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR, denominada: “Procedimientos para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Regional de Moquegua”, la misma que en el capítulo 5.18.5 numeral g), sobre ampliaciones de plazo, establece “(...) Se justifica una ampliación de plazo de ejecución previa anotación en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias, por las siguientes razones: 1.- Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. 2.- Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de mayor fuerza mayor, debidamente sustentados. Cuando las razones indicadas en el numeral anterior conlleven a modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, el Responsable de Actividad formulará y presentará, con el visto bueno del Inspector, el Expediente de Plazo para su aprobación mediante resolución (...)”.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 032-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNA de fecha 16 de diciembre del 2021, se resuelve aprobar la Ficha Técnica de Emergencia denominada “Culminación de mantenimiento de emergencia, encauzamiento, descolmatación de cauce, sector Río Huaracane, departamento de Moquegua”, contemplando un plazo de ejecución de 30 días calendario, cuya ejecución se inició el 24 de febrero del 2022.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 012-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 25 de mayo de 2022

Que, mediante actos administrativos se han aprobado las siguientes ampliaciones de plazo:

Descripción	R.G.R. N°	Fecha de R.G.R.	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Días calendario
Aprobación de Ficha Técnica	032-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNA	16.12.2021	24.02.2022	25.03.2022	30
Ampliación plazo N° 01	005-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	24.03.2022	26.03.2022	15.04.2022	21
Ampliación plazo N° 02	007-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	13.04.2022	16.04.2022	25.05.2022	40
Ampliación plazo N° 03	SOLICITADO	-----	26.05.2022	14.06.2022	20
TOTAL					111

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

Por paralizaciones: Según el Asiento N°55 del responsable de actividad de fecha 21/04/2022, en el cual se solicita a la supervisión la aprobación para paralizar la actividad puesto que no se cuenta con el tractor oruga D8t para poder culminar con las actividades de la ficha técnica

Según el Asiento N° 056, del inspector de fecha 21/04/2022, autoriza la paralización puesto que no se cuenta con la maquinaria que pueda realizar los trabajos para culminar las metas físicas hasta que se cuente con la maquinaria en perfecto estado.

Se requiere 20 días calendario Tiempo que es indispensable para la culminación de las horas máquina del tractor sobre oruga puesto que se ha realizado el mantenimiento correctivo para su uso.

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL DIAS CALENDARIO	
1	Paralización (22.04.2022 al 25.05.2022)	33	DC
	Tiempo requerido para la ejecución del tractor oruga D8T, del 26.05.2022 al 14.06.2022	20	DC

Que, mediante Carta N° 187-2022-GRM-GRRNGMA-MDNS-RAE-HUARACANE, de 23 de mayo de 2022, la responsable de la Actividad de Culminación de Mantenimiento de Emergencia "Encauzamiento, descolmatación de cauce de Río Huaracane, departamento de Moquegua", ingeniera Milagros Débora Nina Saraza, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, considerando una ampliación de **20 días calendario**, y un plazo de ejecución total de **111 días calendario**.

Que, mediante Informe N° 1243-2022-GRM/GGR-ORSLIP, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, remite la opinión favorable de la Ampliación de Plazo N° 03, para su aprobación mediante acto resolutorio, teniendo en cuenta el Informe N° 121-2022-GRM/GGR-ORSLIP-LCLZ-IO, suscrito por el inspector, ingeniera Luz Candelaria León Zapata, quien otorga la conformidad al expediente de ampliación de plazo N° 03, presentado por la responsable de actividad; en consecuencia recomienda que dicho informe sea remitido a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante proveído contenido en el Informe N° 1243-2022-GRM/GGR-ORSLIP, de 25 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente dispone brindar el trámite correspondiente al pedido de ampliación de plazo N° 03 de la Ficha Técnica de Emergencia "Culminación de Mantenimiento de Emergencia encauzamiento, descolmatación de cauce de Río Huaracane, departamento de Moquegua", es decir, emitir el acto resolutorio de aprobación de Ampliación de Plazo N° 03, por 20 días calendario, contados desde el 26 de mayo al 14 de junio de 2022, lo que significa que **el plazo de ejecución total es de 111 días calendario**; ampliación de plazo que no requiere mayor asignación de recursos presupuestales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2021-GR/MOQ, de 27 de octubre de 2021, se Ratificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2021-GR/MOQ, de 14 de mayo de 2021, mediante la cual se designó al ingeniero Richard Louis Martínez Cuela, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Moquegua.

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutorios;



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 012-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 25 de mayo de 2022

disposición que se encuentra concordada con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 03 de la Ficha Técnica de Emergencia “Culminación de Mantenimiento de Emergencia encauzamiento, descolmatación de cauce de Río Huaracane, departamento de Moquegua”, **por un plazo de 20 días calendario, comprendido desde el 26 de mayo al 14 de junio de 2022;** de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que cuenta con ochenta y dos (82) folios, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	R.G.R. N°	Fecha de R.G.R.	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Días calendario
Aprobación de Ficha Técnica	032-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNA	16.12.2021	24.02.2022	25.03.2022	30
Ampliación plazo N° 01	005-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	24.03.2022	26.03.2022	15.04.2022	21
Ampliación plazo N° 02	007-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	13.04.2022	16.04.2022	25.05.2022	40
Ampliación plazo N° 03	SOLICITADO	-----	26.05.2022	14.06.2022	20
TOTAL					111

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la ejecución de la Ficha de Emergencia “Culminación de Mantenimiento de Emergencia encauzamiento, descolmatación de cauce de Río Huaracane, departamento de Moquegua” debe ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva ficha de emergencia aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. RICHARD LUIS MARTÍNEZ CUELLO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE